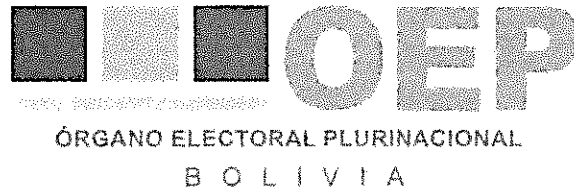


INF.FIS.UTF. N° 234/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO
AUTONOMISTA TRABAJO Y
ESPERANZA” – TARIJA
(MATE)

La Paz, 23 de septiembre de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.2	Saldo en la cuenta caja sin respaldo.....	6
2.3	Falta de remisión del clasificador presupuestario aprobado.....	7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8
	Anexo 1 Honorarios Profesionales.....	1
	Anexo 2 Servicios Telefónicos	1
	Anexo 3 Servicio de Refrigerio	1
	Anexo 4 Material de Escritorio y Oficina	1
	Anexo 5 Fotocopias, Formularios y Fotografías	1
	Anexo 6 Material de Limpieza	1



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°

Detalle

N°
Pág.

Anexo 7 Transporte Terrestre

1

Anexo 8 Hoteles y Hospedaje

1

Anexo 9 Gastos Notariales

1



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 234/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO AUTONOMISTA DE TRABAJO Y ESPERANZA” (MATE) TARIJA**

Fecha : La Paz, 23 de septiembre de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se



ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP-TED/TJA N° 115/2024 de 30 de octubre de 2024 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, se resolvió el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” con sigla MATE, para su participación en procesos electorales en el municipio de Villa Montes, provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 25 de marzo de 2025, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros Gestión 2024”*, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio terminado el 21 de diciembre de 2024 (foja1).
 - Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
 - Libro Mayor (fojas 19).
 - Rendición de Cuentas consistente en Comprobantes de Traspaso y Egreso y documentación de respaldo (fojas 61).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados y remitidos a la Unidad Técnica



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por Tatiana Meneses Flores Presidenta de MATE, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, se registra a Tatiana Meneses Flores como Presidenta y Valeria Galarza Coca como Responsable Económico de esta organización política.

Cuentas Bancarias

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, reportó la siguiente cuenta bancaria:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N° de Cuenta	Banco	Detalle
10000061805071	Banco Unión S.A.	Caja de Ahorro Persona Jurídica M/N

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, se estableció que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre 2024, ascienden a Bs7.669,58, de los cuales no adjuntaron la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los mismos, según se describen en los Anexos 1 al 9.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*

*III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **"CANCELADO"** al momento de efectuarse el pago” (Las negrillas son nuestras).*



Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de la agrupaciones ciudadana municipales”* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”* (Las negrillas son nuestras).

Lo señalado ocasiona que los gastos no se encuentren adecuadamente justificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de resultados correspondiente a la gestión 2024.

2.2 SALDO EN LA CUENTA “CAJA” SIN RESPALDO

La cuenta “Caja” registra al 31 de diciembre de 2024 un importe de **Bs15.585,00**; al respecto, la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia y el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

encargado del recuento, para determinar que el importe expuesto es resultado de este procedimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión” (Las negrillas son nuestras).*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como conocer al responsable de su custodia, además genera una duda respecto a los procedimientos de validación efectuados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para dar validez y certidumbre del saldo expuesto.

2.3 FALTA DE REMISIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.

II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (Las negrillas son nuestras).

La no presentación del clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, que se remita a la Unidad Técnica de Fiscalización el clasificador presupuestario aprobado.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Saldo de caja sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de remisión del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza” (MATE) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Mariño Zúñiga Flores
AUDITORA/FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305